



## **ACCIÓN ESPECÍFICA 2022 FSI**

### **ISF/2022/SA/1.4.1\_ Apoyo a la prevención y la lucha contra el abuso sexual infantil – CSA (Child Sexual Abuse – Abuso Sexual Infantil)" bajo el FSI – Referencia ISF/2022/SA/1.4.1**

El Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior para la duración del marco financiero plurianual 2021-2027, establece que los Estados miembros pueden recibir financiación para acciones específicas además de su asignación inicial en sus respectivos programas.

Estas acciones específicas tienen por objeto financiar proyectos transnacionales o nacionales que aporten un alto valor añadido de la Unión de conformidad con los objetivos del Fondo y las prioridades de la Unión.

Su objetivo general de mejorar la cooperación entre autoridades nacionales, proveedores de servicios y la UE en la lucha contra los abusos sexuales infantiles.

Las acciones específicas serán implementadas por uno o más Estados miembros, a través de la financiación específica recibida además de la asignación en virtud del programa FSI del Estado Miembro.

La financiación de una acción específica se añade a las asignaciones del programa FSI del Estado Miembro. Esa financiación adicional se destina a la acción específica de que se trate y no se utilizará para otras acciones del programa, excepto en circunstancias debidamente justificadas, y según lo apruebe la Comisión, mediante la modificación del programa del Estado miembro. Esto significa que, por regla general, en caso de gasto insuficiente o de no ejecución de una acción específica, los Estados miembros no podrán utilizar el importe correspondiente para apoyar ninguna otra acción de su programa. En tales casos, cualquier cantidad no utilizada se reembolsará al presupuesto de la Unión y/o se liberará.

A continuación se facilitan los principales datos de la convocatoria extractados de la misma.



## 1. Tipos de solicitantes a los que se dirige la convocatoria:

Esta convocatoria se dirige a los **Estados miembros de la UE que participan en el FSI** y, el objetivo general de esta acción específica es mejorar la cooperación en la lucha contra el abuso sexual infantil en la UE.

El objetivo específico es permitir a las autoridades nacionales de los Estados miembros iniciar actividades preparatorias en previsión de la cooperación prevista en la propuesta entre estas autoridades y el Centro de la UE, en particular sobre la base de las bases de datos de indicadores sobre cuya base los proveedores de servicios estarían obligados a detectar CSA en línea.

## 2. Actividades que se financiarán en el marco de la convocatoria:

Las propuestas deben incluir una o más de las siguientes actividades relacionadas con las siguientes actividades:

- Desarrollo de bases de datos que recopilen hashes u otros indicadores de abuso sexual infantil en línea a nivel nacional.
- Revisión de los indicadores disponibles en un Estado miembro determinado y su clasificación jurídica como un tipo específico de material de abuso sexual infantil con arreglo a la legislación nacional y de la UE.
- Investigación sobre las condiciones legales para la inclusión de material en la base de datos nacional/de la UE, incluidos los marcos de seguridad de la información y protección de datos. Esto puede incluir:
  - Material confirmado por una autoridad competente, como las fuerzas del orden, como catalogado de CSAM (Material, audiovisual, de abuso sexual infantil) con arreglo a la Directiva nº 2011/93 (en lo sucesivo, «pornografía infantil», tal como se define en dicha Directiva)
  - Material confirmado por una autoridad competente, como las fuerzas del orden, por tener un vínculo demostrable con contenidos manifiestamente ilegales con arreglo a la Directiva nº 2011/93 por ejemplo, como parte de una serie de imágenes en las que no todas las imágenes son ilegales vistas individualmente, pero que todas ellas se refieren a la misma causa penal.
- Investigación sobre la compatibilidad/interoperabilidad entre las bases de datos nacionales existentes y la base de datos prevista mantenida por el Centro de la UE, en particular para evitar la duplicación de informes y garantizar la facilidad de cooperación.

- Identificación de la infraestructura y los recursos necesarios, la arquitectura y la tecnología que deben aplicarse para la cooperación entre las autoridades nacionales y el Centro de la UE, incluida la información sobre los costes sobre el diseño, el desarrollo y el despliegue.
- Recomendación, basada en el análisis, sobre los mejores métodos de trabajo para permitir una cooperación fluida entre las autoridades nacionales y el centro de la UE y, cuando proceda, las entidades privadas, incluida la necesidad de establecer nuevas estructuras a nivel nacional.
- Acciones para preparar a las autoridades nacionales pertinentes para que cooperen entre sí con el centro de la UE y, en su caso, con entidades privadas, en ámbitos distintos de la detección, a saber, la prevención del CSA y el apoyo a las víctimas.
- Basándose en modelos comparables de otros sectores, el desarrollo de un marco de capacidades y competencias para identificar los conjuntos de capacidades necesarias e informar a los perfiles de funciones nacionales y a nivel de la UE.
- Realización de estudios y encuestas, seminarios, talleres y visitas de estudio para apoyar el desarrollo de la infraestructura técnica pertinente.
- Compra de hardware (por ejemplo, servidor seguro, almacenamiento, etc.) y software estrictamente necesario para configurar/actualizar bases de datos de hashes/indicadores CSA y sistemas de transferencia de datos seguros relacionados<sup>10</sup> (dentro del límite del umbral del 35% estipulado en el artículo 13, apartado 7, del Reglamento ISF).

La acción específica no debe incluir actividades relacionadas con:

- Actividades de capacitación relacionadas con las operaciones cotidianas de aplicación de la ley en el ámbito de la lucha contra el CSA.
- Apoyo a la creación de autoridades de coordinación para las cuestiones relativas a los abusos sexuales a menores, tal como se definen en la propuesta de Reglamento COM (2022) 209 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la prevención y la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores.
- Compra de equipos (hardware o software)/medios de transporte/edificios e instalaciones relacionadas con la seguridad no relacionadas con el establecimiento de bases de datos de hashes CSA, incluyendo hardware y software.

### 3. Presupuesto

Con el fin de garantizar un trato equitativo y justo de las propuestas y permitir que la Comisión asigne en la misma fecha toda la financiación disponible, la DG HOME evaluará todas las propuestas simultáneamente. Por lo tanto, las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admisibles.



El programa de trabajo del Mecanismo Temático del FSI 2021-2022 indica que para todas las acciones específicas en el marco de este Fondo se dispone de 22 millones EUR.

El importe indicativo previsto para esta convocatoria es de **2 millones de euros**.

Los importes solicitados (es decir, la contribución de la UE al programa ISF de un Estado miembro para esta acción específica) no deben ser inferiores a 300 000 EUR por solicitud. Idealmente, el **importe solicitado oscilará entre 300 000 EUR y 1 000 000 EUR por solicitud**.

Con el fin de optimizar el uso de la financiación del FSI, el importe solicitado por solicitud puede ser superior al «intervalo ideal» si está debidamente justificado, pero lo ideal es que no supere los 1 200 000 EUR.

#### 4. Calendario y plazos:

- Fecha **presentación propuestas** a más tardar el **16 de septiembre de 2022**, utilizando el formulario de solicitud ISF/2022/SA/1.4.1 adjunto a la presente Nota, junto con sus anexos.
- Las propuestas deberán presentarse al buzón funcional de acciones específicas del ISF HOME-ISF-SPECIFIC-ACTIONS@ec.europa.eu. Los Estados miembros podrán presentar documentación adicional en caso necesario.
- Fecha límite para **solicitud de aclaración**: los Estados miembros pueden enviar solicitudes a más tardar el **31 de agosto de 2022** al correo [HOME-AFFAIRS-FUNDS-COMMITTEE@ec.europa.eu](mailto:HOME-AFFAIRS-FUNDS-COMMITTEE@ec.europa.eu).

La acción específica propuesta debería:

- no comenzar antes del **1 de junio de 2022** y
- se completará a más tardar el **31 de diciembre de 2024**.

#### 5. Composición del consorcio/socios del proyecto:

Esta convocatoria se dirige a los Estados miembros de la UE que participan en el FSI.

-Todos los Estados Miembros de la UE que participan en el FSI son elegibles.

-Otras entidades pueden participar en la ejecución de la acción específica como cobeneficiarios.

## 6. Duración:

Los miembros de la Comisión de Fondos de Asuntos de Interior serán informados a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas en caso de que se amplíe el plazo para la presentación de propuestas.

Los Estados miembros recibirán información sobre las propuestas exitosas **hacia diciembre de 2022**, mientras que las respectivas revisiones del programa o programas del FSI se llevarán a cabo inmediatamente después.

## 7. Presupuesto del proyecto:

Mientras que el porcentaje regular de cofinanciación de la UE en el marco de los programas de los Estados miembros **no superará el 75 % del gasto subvencionable total**, los proyectos ejecutados en el marco de acciones específicas pueden beneficiarse de un porcentaje de cofinanciación aumentado del 90 % del gasto subvencionable total.

La acción específica debe ser ejecutada por los Estados miembros de conformidad con el Reglamento ISF y el Reglamento (UE) n.o 2021/1060 (RDC) sobre disposiciones comunes 3.

Se llama la atención sobre una disposición del RDC. En lo que se refiere al régimen de subvencionabilidad del impuesto sobre el valor añadido («IVA»), el artículo 64, apartado 1, letra c), del RDC establece que el IVA no es subvencionable, excepto:

- i) "para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000 EUR (IVA incluido);
- ii) para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 EUR (IVA incluido) cuando no sea recuperable en virtud de la legislación nacional en materia de IVA".

## 8. Comunicación y visibilidad

Los beneficiarios deben proporcionar un plan de comunicación y difusión detallado que establezca los objetivos, mensajes clave, público objetivo, canales de comunicación, plan de redes sociales, presupuesto planificado e indicadores relevantes para el seguimiento y la evaluación.